LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 11 de su publicacion.] **BUENOS AIRES, SABADO 26 DE ABRIL DE 1834.** **[NO. 3272]**

LA GACETA MERCANTIL.
☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.
.......PRECIO.... .
Subscripcion por mes...........7 Pesos.
Números sueltos...............3 Reales.
☞Se vende en la misma Imprenta.

PARA
Cadiz, Tarragona
Y GENOVA,

Saldrá en todo el mes de Abril el muy velero y de primera clase forrado y clavado en cobre bergantin goleta sardo "EL ESPARTANO," capitan Croce, tiene las dos terceras partes de su carga, y admite el resto á flete, como igualmente pasageros, para los que tiene escelentes comodidades. Ocúrrase á su consignatario Pedro A. Plomer, ó á
HORNE y ALSOGARAY.
Corredores maritimos,
f 19 tfc No. 88, calle de la Piedad

PARA
Filadelfia.

El bergantin "CAROLINA," su capitan Warnack, empezará á cargar dentro de pocos dias para el espresado puerto y será despachado cuanto antes. Para tratar de flete ó pasage véanse con
Zimmermann Frazier y Ca.,
m22 No. 66 calle de Belgrano.

PARA BARCELONA y GENOVA.

Saldrá infaliblemente el 15 de Mayo proximo el muy superior y de primera marcha, forrado y clavado en cobre, Bergantin sardo "San Juan Bautista" su capitan Nicolas Lavagna, teniendo ya disponible la mitad de su cargamento por cuenta de la espedicion. Este buque llegó de Genova en 50 dias de viaje: su ecselente Camara y el generoso trato que el capitan se propone dará los pasajeros, debe de llamar la atencion de las personas dispuestas á pasar al otro hemisferio.

Por uno y otro véanse con sus consignatarios Amadeo y Caprile, calle de la Paz No. 58 ó con los Sres.
HORNE y ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
2mc No. 88 calle de la Piedad.

PARA
Rio de Janeiro.

Saldrá infaliblemente á fines del actual mes de Abril, el muy superior bergantin sardo *"LIVIETA,"* forrado y clavado en cobre y de porte de 125 toneladas, su capitan J. A. Miguelini: tiene ya parte de su cargamento asegurado y admite lo restante á flete acudiendo con tiempo. Admite tambien de 2 á 3 pasageros mas á quienes el capitan promete darles un superior trato.

Véanse con sus consignatarios *Amadeo y Caprile,* ó con
HORNE Y ALZOGARAY,
Corredores maritimos.
a4 1mc Piedad 88.

PARA
Malaga y Genova.

Saldrá, infaliblemente, el 15 de Mayo, proximo venidero, la muy famosa, velera, forrada y clavada en cobre, fragata sarda "Giulietta", su Capitan Nicolas Dodero: Tiene la mitad de su cargamento por cuenta de la espedicion y asegura salir con lo que tuviese á flete por dicho término. Las excelentes comodidades de este buque deben de merecer la atencion de los que quieran transferirse á Europa; y para uno y otro véanse con sus consignatarios Amadeo y Caprile ó con
HORNE & ALSOGARAY
Corredores maritimos,
No. 88, calle de la Piedad.
a. 9 tfc.

For Liverpool
With privilege of calling at Montevideo, to fill up, if required by
SHIPPERS.

The new, A. 1. British built Brig ANNE, 250 tons Register.
JOHN POTTS, Master,
Has engaged already a large proportion of her cargo and will meet with all possible despatch—For freight of the remainder, or passage having good accommodations apply to her consignees Mess. Lafone Robinson & Co., or to
HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
a19 No. 88 calle de la Piedad.

Avis á Messrs. les
VOYAGEURS.

UN *jeune homme, fils du pays, a l'honneur de prévenir* Messieurs les voyageurs, *qu'il se charge de faire délivrer les passeports aux personnes qui ne sachant parler Espagnol ou ne connaissant pas les formalités à remplir, voudraient bien le charger de ce soin. Il demeure rue de Potosi No. 90, où l'on pourra s'addreser à toute heure de la journée.*

PARA
El Havre de Gracia.

Saldrá para dicho destino el Bergantin frances *"Deux Fréres,"* su cap. Trappaz, del 5 al 10 de Mayo próximo. Teniendo todo su cargamento admitirá solamente pasageros, para los que tiene escelentes comodidades, pudiendo contar con el mejor trato por parte del capitan. Ocúrrase á casa de sus consignatarios
Guerin, Seris y Ca.,
a16 tfs Calle de la Piedad No. 32

For London.
PASSAGE ONLY.

The fast sailing A. 1. British built-brig "JANE," 156 tons, Thomas B. Bell, master, will sail on or before the 20th day of May next, can accommodate three passengers in á mort genteel manner. Terms as customary. Apply to capt. Bell, at Mrs. Well's Hotel
or to *HORNE & ALSOGARAY,*
Licensed ship Brokers.
a17 c No. 88 calle de la Piedad.

PARA
Cadiz, Barcelona
Y GENOVA,

Saldrá infaliblemente el dia 20 de Abril, el muy famoso Bergantin sardo "ENRICO," clavado y forrado en cobre y de primera marcha: tiene ya contratada mas de la mitad de su cargamento y puede aun admitir 4 mil cueros, á flete muy moderado, acudiendo en tiempo á sus consignatarios
AMADEO Y CAPRILE,
ó á los corredores marítimos
Horne y Alzogaray.
No. 88, calle de la Piedad.

P. D.—Tiene comodidades no comunes para pasageros. m20 30c

PARA
Genova en derechura.

El muy velero, nuevo, forrado y clavado en cobre Bergantin americano „*Carrier*," de 200 toneladas, su capitan Brown; tiene ya contratado todo su cargamento, con escepcion de 500 á 1000 cueros, los que podria admitir á flete condicionalmente.

Dicho buque tiene comodidades las mas superiores para *cuatro* pasageros, á los que se asegura un buen trato y á precio moderado.

Para tratar véanse con sus consignatarios los Sres. D. Daniel Gowland y Ca., ó con
Horne y Alsogaray,
Corredores marítimos de No.,
88 calle de la Piedad.

☞ A bordo del arriba mencionado buque se hallan en venta algunas toneladas de lastre de piedra que se dará á precio cómodo. a17

Pará Valparaiso.
El muy velero bergantin frances
"LE COSMOPOLITE," de 217 toneladas, su capitan BAUDIAS.

Saldrá dentro de pocos dias, y admite carga y pasageros, advirtiendo que tiene *muy buenas comodidades.* Para tratar véanse con su capitan en casa del Sr. Audebert, No. 97, calle de la Piedad, con sus consignatarios los Sres. Zumaran y Tresserra, ó con
HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
a21 calle de la Piedad No. 88.

Interesante á los
Estudiantes de las humanidades.

En la Libreria No. 30, calle de la Catedral, y enfrente de dicha iglesia, hay en venta la obra de "Elii Antonii Nebrissensis de Institutione Grammatica" ó Arte de Nebrija. Se venden nuevos y con buena pasta á un precio acomodado.

Se encuentran tambien cuadernitos españoles, rayados, para el uso de los niños. Plumas de escribir de precios bajo y alto. Pluma de acero. Papel de música. Conocimientos en español y en ingles. Papel de carta de varias clases. Mapas de las Repúblicas Argentina y Boliviana. La Medicina Moderna Casera del Dr. Graham. Dos ejemplares del "Ensayo de la Historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucuman," por el Dr. D. Gregorio Funes, precio—50 ps. a15 1mc

Aviso interesante á
LOS VIAJEROS.

UN hijo del país tiene el honor de ofrecer sus servicios á los SS. que se preparen emprender un viaje fuera de la ciudad, quienes por ignorar el idioma, ó por no estar al cabo de los trámites necesarios para obtener el correspondiente pasaporte, se dignen ocuparlo, para practicar dichas diligencias, y se propone servirles con la mayor prontitud, ocurriendo á la calle de Potosi No. 90.

For Philadelphia.

The brig *"Caroline,"* capt. J. A. Warnack, will commence loading for the above port in a few days and be despatched as early as possible.
For freight or passage apply to
Zimmermann Frazier & Co.,
m21 No. 66 calle de Belgrano.

Se necesita,

UNA persona de color como para acomodarla en un corralon de leña. Dando garantias de su henradez puede ocurrir á la calle de las Piedras No. 44, que hallará con quien tratar. a25 tfc

AVISO.

EN el Remate de Tomas Gowland hay de venta algunas pipas de caña muy superior. a21

MANTECA

MUY buena, en salmuera, hay para vender en la calle de Maipú No. 14. a14 tfs

Aviso interesante,

SE vende un armazon con sus vidrieras, para sombrerero: los que se interesen pueden ocurrir á la calle de la Plata, No. 226. a14 15p

Se vende,

Una casita, calle de Cochabamba, inmediata al No. 4 cercada de un terreno de 80 varas de largo y 11 de ancho; con una sala y cocina, conteniendo muchos árboles frutales: el que se interese por ella puede ocurrir al martillo de Josè Maria Giadaz, calle de la Reconquista número 32. a18

100,000 Canillas

SE venden en la Barraca que hace esquina con las calles de Chacabuco y Méjico, (ántes Cocheria de Begin.) a21

Arcos de Fierro.

HAY de venta para toneleros y para fardo de prensa, en casa de Guerin, Seris y Ca., calle de la Piedad No 32. a14 tfs

A los aficionados á
LAS BELLAS ARTES.

EL Viérnes, 25 del corriente, á las 12, se venderán en remate en casa de los Sres. D. J. J. Arriola y Ca., cuatro hermosísimos cuadros al oleo, pintados por autores célebres en Inglaterra y cuyos nombres están sobre cada uno de ellos.

Los cuadros se pueden ver desde hoy en casa de los Rematadores calle del Perú No. 21. a23

PRECIOS CORRIENTES, POR MAYOR.
Buenos Ayres, Abril 25 de 834.

ARTICULOS.	POR	PRECIOS de Ps.	rs.	á Ps.	rs.
Aguardiente de España de 34 grados	pipa	930			
Id de Francia de 22 id.	»	900		820	
Id. id. Anisado	»	780			
Id. Coñac de Francia de 22 gdos.	galon	10			
Id. Caña de la Havana de 22 gdos.	pipa			480	
Id. id. del Brasil de 20 á 21 gdos.	140glones.	500		520	
Aceite de comer, en pipa	arroba	24			
Id. id. en botijuelas	botijuela	9			
Id. de Francia, en botellas	docena	25			
Id. de Linaza	galon	8	4	9	
Aceitunas de España	bota. chica	1	4		
Acero	quintal	55			
Agua raz	galon			6	
Almendras sin cascara frescas	arroba	35			
Almidon de Mandioca	»	14			
Id. de trigo	»	16		18	
Anis en grano de España	quintal	120			
Arroz de la Carolina	arroba			10	4
Id. de Brasil	»	8		9	
Azafran de España	libra	37			
Azucar de la Havana, blanca	arroba	18		19	
Id. id. terciada	»	10			
Id. del Brasil blanca	»	12		13	
Id. id. terciada	»	10			
Azogue (demanda)	quintal			370	
Alquitran de N. A.	barrica	35		40	
Id. de Suecia	»	40		50	
Bacaláo	quintal	44		45	
Becerros	docena	95		100	
Brea del Norte A.	barri	40			
Cacao de Guayaquil	quintal	65			
Id. del Brasil... (no hay)	»				
Café	»	100		130	
Carbon de Piedra.....(abordo)	tonelada	90		100	
Canela fina	libra	8			
Canelon	»	1	4		
Cera blanca en pasta	»	3	4		
Cerveza en botellas inglesa	docena	14		15	
Id. elaborada en el pais	»	10			
Cigarros de la Havana	millar	120		140	
Carne Salada de N. A.	barril	70			
Ciruelas en cajoncitos	arroba				
Cobre en galapagos	quintal	80			
Id. en planchas	»	270			
Comino	»				
Estaño	libra	3			
Esteras de Esparto de Cataluña	pieza	50			
Id. de la India	yarda	3		4	
Fierro en barra. / Id. en chapa / Id. en arcos	quintal	40		50	
Ginebra de Holanda de 20 grados	pipa	625		650	
Id. id. en frasquera	frasquera	24			
Id. de Norte America	pipa	500		520	
Galleta de Norte America	barrica	50			
Garbanzos de España	arroba	12		18	
Harina de Norte America nueva	barrica	80		85	
Hilo acarreto	quintal	70		73	
Hoja de Lata	cajon	130			
Jabon de España	arroba			14	
Id. amarillo de Norte America	cajoncito	7	4	8	
Jarcia	quintal	65		70	
Lonas de primera	pieza				
Lonetas	»				
Laton amarillo (no hay demanda)	libra				
Licores en botellas	docena	25		30	
Mantequilla	libra		6		
Madera Pino	1000 pies	250			
Id. roble	»	290		300	
Id. Vigas del Brasil	viga	25		30	
Marroquines	docena	130		140	
Miel de Caña	galon	2	4		
Pasas de Malaga	cajoncito	15	4		
Papel florete Español	resma	20			
Id. medio id.	»	13			
Id. florete Genoves	»	13			
Id. medio id.	»	10		8	4
Id. de Estraza español	»	3	4		

ARTICULOS.	POR	PRECIOS de Ps.	rs.	á	rs.
Pimienta	arroba	17			
Plomo en rollos	quintal	30		35	
Id. en municion	»	30			
Pavilo	arroba	55		60	
Quesos de Norte America	libra		7	1	
Id. Holandeses	docena	40			
Sal de Cabo Verde....(abordo)	fanega	15		16	
Sillas, Norte Americanas, finas	docena			350	
Id. id. ordinarias,	»	140		150	
Tocino salado	barril	100		110	
Tabaco negro del Brasil	arroba	60		70	
Id. en hoja de Virginia	quintal	75		80	
Id. de mascar de id.	arroba	16		30	
Té perla	libra	7	6	8	
Id. negro	»	2		2	4
Tafiletes	docena	75		80	
Tintes añil de Guatemala	libra	8		10	
Id. albayalde	quint.	70		75	
Id. palo campeche	quintal	33			
Velas de Esperma	libra	3	0	3	
Vino de Languedoc	pipa	265		280	4
Id. de Cataluña	»	260			
Id. de Sicilia	»	242			
Id. de Burdeos	2 cascos	300		330	
Id. id. en botellas	docena	20		26	
Id. de Malaga, dulce	pipa	160			
Id. id. seco	»	500			
Id. de Frontiñan	docena	20			
Id. de Champaña superior	»	60		75	
Vinagre. de yema	pipa	300		350	
Yerba del Parnagua	arroba	8		10	
Id. de Canguazú	»	14		16	
Id. de Rio Grande, fuerte	»	6		7	
FRUTOS DEL PAIS.					
Astas, todos de novillos grandes	millar			850	
Id. de vaca	»			300	
Aceite de pié de buey	arroba				
Aguardiente de Mendoza	barril	80			
Cueros secos de novillo de peso 28 lib.	pesada	30		31	
Id. id. mitad novillo y mitad vaca, 26 libras	»	29	4	30	
Id. vacunos salados de 60 libras	»	25	4		
Id. bagual	cuero	10		11	
Id. de carnero con lana	docena	16		16	4
Id. de Nutria	»	40		44	
Id. de chinchilla	»	55		60	
Id. de vicuña	cuero	6		7	
Carne tasajo	quintal	13	4	14	
Clin larga	arroba	24			
Id. corta y larga	»			18	
Harina	quintal				
Lana de carnero..(enfardelada)	arroba	16			
Mulas manzas	una	100			
Plumas de avestruz suelta	arroba	15		16	
Id. id. larga negra, tejida	libra	2		2	
Id. id. blanca, larga	»	2	4	3	4
Id. id. corta, blanca, tejida	»	7		9	
Sebo, en rama	arroba			8	4
Sal de Patagones	fanega	10			
Suelas de Corrientes	una				
Id. del Tucuman	»				
Tabaco de Corrientes	arroba	90			
Id. del Paraguay	»				
Velas de Sebo	»	16			
Yerba del Paraguay	»	23		36	
Novillos para matadero	res	43			
Vacas para id.	»				
Novillos para saladero de 2 años para arriba	»				
Vacas para saladero de 3 años	»				
Ganado al cortar ...½	»				
Terneros de la yerra pasada	»				
Id. de esta yerra	»				

Fondos Publicos

Billetes del 6 por ciento, ...48 á 49
Id. del 4 por ciento, ...proporcionalmente.
Acciones de. Banco........118 á 120

Corriente de cambio

Francia por peso,	76	á	77 cent.	
Londres » »	7¼			
Estados Unidos	7	á	7½	
Rio Janeiro,	340	á	354	
Montevideo	7 3			por patacon.
Descuento de Letras	1	á	2 por ciento mens.	

Especies Metalicas

Onzas de Oro Españolas	$	122	á	122 4
Id. id. de la Patria	„	119	á	119 4
Pesos fuertes Españoles	„	7 3¼	á	7¼
» » de la Patria	„	7 2		
Patacones	„	7	á	7 1
Plata macuquina cordon de rostro	„	7	á	7 1
Idem cortada	„	6 7	á	7

Oro en pasta .... }
Plata en barra .... } $ 5 á 5 1
Id chafalonia .... }

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Abril 23 de 1834.

{ *Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.*

El Gobierno acuerda que se ponga á disposicion del Reverendo Obispo de esta Diocesis, la pared que divide interiormente el Cementerio del Norte, á fin de que haciéndola deshacer, emplee sus materiales para el edificio que se trata de construir de un Palacio para los Señores Obispos.

Comuníquese al Gefe de Policia y al Reverendo Obispo en contestacion.

Rúbrica de S. E.

GARCIA.

—

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

{ *Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.*

Al Reverendo Obispo Diocesano.

El infrascripto, Ministro Secretario de Gobierno, tiene el honor de dirigirse al Reverendo Obispo de la Diocesis, para manifestarle que deseando el Gobierno celebrar el aniversario del memorable 25 de Mayo, con toda la solemnidad propia de un tan gran dia, ha dispuesto entre otras cosas, q' los individuos del clero secular concurran de sobrepelliz al coro de la Santa Iglesia Catedral, á la misa y *Te Deum*, con que se dén al Todo-Poderoso las gracias que le son debidas por las bondades con que en aquel dia quiso visitar á este pueblo.

El infrascripto, al comunicar esta disposicion al Reverendo Obispo, no duda de que penetrado de cuan importantes son al pueblo estos ejemplos de religiosidad, tomará por su parte todas las disposiciones que sean conducentes para que los deseos de la autoridad se cumplan del modo que corresponde.

Dios guarde al Reverendo Obispo muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

—

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

{ *Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.*

Al Rector de la Universidad.

Deseando el Gobierno que el acompañamiento con que debe proceder á dar gracias al Todo-Poderoso, en el aniversario del memorable 25 de Mayo, corresponda á la solemnidad del dia, y á la dignidad del pueblo y del Gobierno que lo preside, ha dispuesto se prevenga así al Rector de la Universidad, para que concurran en aquel dia, con todo el cuerpo de catedráticos y seis alumnos de cada facultad mayor, á la hora que se avisará en oportunidad.

El infrascripto lo comunica al Rector de la Universidad con anticipacion, á fin de que se prevenga del mismo modo al cuerpo de catedráticos, qnitando todo motivo á la inasistencia que se ha notado otras veces á tan importante acto, y la que S. E. no quiere tener el desagrado de ver repetida en el presente año.

Dios guarde al Rector de la Universidad muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1834.

{ *Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.*

Al Gefe de Policia.

El Gobierno ha dispuesto que el Gefe de Policia con la anticipacion conveniente invite á los vecinos mas notables de la ciudad,á fin de q' concurran en el prox.° 25 de Mayo, á la misa y *Te Deum* que debe celebrarse en la Santa Iglesia Catedral,por el aniversario de nuestra emancipacion política; manifestándoles á nombre de la autoridad, lo grato que será á esta verse rodeada del respetable vecindario de la provincia, en una funcion la primera y mas solemne de la Patria.

Dios guarde á V. S. muchos años.

MANUEL J. GARCIA.

—

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

{ *Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.*

Al Inspector General de Escuelas.

La concurrencia de la juventud á solemnizar el aniversario del memorable 25 de Mayo, la mira el Gobierno como objeto de grande interes, por cuanto ella contribuye á depositar en los tiernos corazones de la generacion que cree, el gérmen inextinguible de amor á la Patria, que algun dia deben honrar y defender. Por estas consideraciones, y deseando el Gobierno que la fiesta primera de la Provincia sea celebrada por todos sus hijos con regocijo y alborozo universal ; ha dispuesto que los alumnos de todas las escuelas que siempre han concurrido á cantar el himno de la Patria al pié de la Piramide, concurran esta vez y en el número mayor que sea posible. Empero teniendo presente que la formacion de las escuelas á la hora de salir el Sol puede ser nociva á los jóvenes por lo ingrato de la estacion, y que aun sin este motivo, la concurrencia en aquella hora quita á la fiesta mucha parte de su solemnidad ; ha dispuesto que las escuelas expresadas concurran á la hora misma del *Te Deum*, dando principio á la cancion en el momento en que la comitiva del Gobierno regresa de la Catedal, para que de este modo la funcion cívica empieze inmediatamente despues de haber dirigido á la Divinidad los primeros votos de nuestra gratitud.

El Gobierno espera que el Inspector General de Escuelas contribuirá á la egecucion de estas disposiciones, con el celo que lo distingue por el servicio público y honor de su Patria.

Dios guarde al Inspector muchos años.

Manuel José Garcia.

—

CIRCULAR.

Buenos Ayres, Abril 24 de 1834.

{ *Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.*

Deseando el Gobierno que el aniversario del memorable 25 de Mayo sea solemnizado del modo que corresponde á la gran fiesta de la Patria, y que el pueblo no eche menos en él la presencia de sus magistrados, cuya falta seria muy sensible al Gobierno, y no fácil de escusar ; ha dispuesto que se comunique con anticipacion bastante y se prevenga á....haga saber prontamente esta disposicion á todos los individuos de su dependencia, á fin de alejar todo motivo en que pudiera fundarse su inasistencia.

Dios guarde, &c.

Manuel J. Garcia..

CORRESPONDENCIA.

Señor Editor de la G. M.

Algo distante de la ciudad, y mucho mas de la política entretengo algunos ratos de mi soledad con los periódicos que allí se publican, y con este obgeto diariamente se me remiten. El *Censor Argentino* es por consiguiente uno de los impresos de que a su vez me ocupo: su lectura desde el núm. 1.° que vió la luz el 19 del corriente Abril me ha hecho creer, que el periodista discurre sin la asistencia de la antorcha de la filosofia ; pues que ni el ejemplo, ni las lecciones de lo pasado han bastado á ilustrarle.—Sensible á un estravío ageno en mi opinion de un patriota del año 10 (cual supongo será el autor del periódico) formé la resolucion de comunicar mi modo de ver el asunto de la oportunidad, para darse la constitucion la República de las Provincias Unidas, y á dirigir á Vd. mis sentimientos en la materia para su publicacion, si los hallase dignos de tener un lugar en su periódico; en cuyo caso, si antes no fuese precedido, no dejaré de remitir á Vd. otros comunicados sobre algunos mas puntos de los que toca el *Censor Argentino*, y merecen analizarse.

Clasifica el autor del periódico á la Patria de los ciudadanos de las Provincias Unidas *obgeto de escarnio para sus rivales, y de compasion para sus vecinos*; por el aislamiento á que há quedado reducida, y en que prosigue sin un código nacional político que la presente á sus mismos ojos, y á los de los estraños, formando un respetable cuerpo de nacion : de que deduce dos proposiciones contraidas la primera, á la pronta necesidad *de la organizacion nacional* ; y la segunda, á que, ó Buenos Ayres acelera ese momento, ó carga con la nota, y las resultas de que *trata de erigirse en un Estado anseático.*

La constancia, el amor á la justicia, la magnanimidad, y la perspicacia han sido las virtudes no comunes, que unidas á un valor prodigioso produgeron esos extraordinarios esfuerzos de todos los pueblos de la union, que sin el saber, y sin la despreocupacion, fruto de las buenas leyes, y de Gobiernos paternales, los elevaron al ser político y civil que los separó absolutamente de la España, que los demas sepultados en la tumba del olvido, y designados al mas degradante abatimiento. Unos pueblos que han admirado al mundo por virtudes y cualidades tan singulares que nunca han abandonado, y siempre cultivan sin perder de vista el pacto de asociacion nacional, preexistente á otros especiales que están en oposicion con ese aislamiento en que los supone el *Censor Argentino*, no pueden presumirse que sean el *escarnio de sus rivales, ni la burla de sus vecinos*, porque de golpe no se dén una constitucion general, insuficiente por sí sola, para remediar los males de que se resienten las Provincias Unidas.

Buenos Ayres jamas ha prescindido de sacrificio alguno en la esfera de sus facultades, para arribar á la organizacion nacional : No ha dado un solo paso que no tenga por objeto satisfacer sus votos y los de los Pueblos hermanos, para colocarse en tan feliz posicion. Ha cuidado y cuida de hacerlo con toda aquella medida que imperan las circunstancias y el respeto debido á Estados Soberanos, libres é independientes, comprometidos á formar una sola nacion bajo el regimen federal ; pero sin someterse ninguno de ellos al juicio y voluntad de los demas en materias de su especial interes. Por lo mismo es, que siendo imposible la organizacion general de toda la República bajo la forma federal, sin la previa de cada Estado en particular, está resuelto á dar este exemplo mejorando su código de Leyes fundamentales por medio de una constitucion completa.

Buenos Ayres pues nada ha omitido ni omite para acelerar el momento, de que cuanto antes la República de las Provincias Unidas se ponga en aptitud de dar principio á su organizacion general en tiempo y oportunamente, á fin de que, por no estar bien preparada, no venga á sumirse nuevamente en los males que esta noble empresa le ha traido mas de una vez, arrojandose á ella estemporaneamente y sin las convenientes precauciones, que entonces ó se han descuidado tener, ó las ha sofocado el interes, ó las ha aventurado la precipitacion. Este es mi concepto en un negocio de tanta importancia, que á todos toca, y de todos es peculiar, y por el creo que resta unicamente, que las demas Provincias hagan lo que está de su parte, y solo de su parte....constituirse particularmente, darse una forma regular, que prevea á sus exigencias domesticas, y les dé una existencia solida y permanente ; porque es imposible con cuerpos informes componer un todo colectivo que marche ordenadamente asociado en federacion, y figure entre las naciones cultas del Mundo. Para esta organizacion particular de cadá Provincia, única que garante la mutua cooperacion á la paz, la tranquilidad interior de la República, y la felicidad de los pactos de la federacion, es preciso indispensablemente q' los pueblos se desprendan de ciertas afecciones q' están en contradiccion abierta con los votos q' por otra parte se anuncian de querer colocarse en la feliz posicion de darse y recibir la constitucion general. Trece son hoy los Estados Soberanos é independientes q' componen la República de las Provincias Unidas; pero muy pocos los que de ellos cuentan en si mismos con los recursos, para poderse propiamente denominar Estado. Y desde que esto es una verdad, lo es tambien que mientras no se salve aquel inconveniente, la organizacion general es irrealizable.

Se presenta al mismo tiempo otro no menor inconveniente que debe superarse, para que cuanto antes pueda la República organizarse, si es cierto que los gobiernos todos del interior y sus respectivos pueblos aspiran á ello con ansia, como no lo dudo. Aquí y en todas partes abundan intrigantes que amagando, y perturbando incesantemente la tranquilidad pública, no dejan á los pueblos tomar la posicion natural, á que los llama la forma de Gobierno Federal; y es por lo tanto que para vencer estos obstáculos interesa que cada uno de los buenos ciudadanos de las Provincias Unidas haga valer su influencia y sus respetos en favor de los demas: sobre cuyo particular el autor del *Censor Argentino* que se muestra tan relacionado podrá obrar mucho con buen suceso.

La situacion lamentable en que se hallan las Provincias Unidas es un error atribuirlo á la falta de una constitucion general. El orígen de esta situacion, que aunque no es la del *escarnio*, y la *de una compasion burlesca*, y que envuelve sin embargo en sí un gravísimo mal; consiste en la magnitud de las empresas, que la República tomó sobre sí, en la ingrata correspondencia de los estados vecinos, que sino en el todo, le deben en gran parte su libertad, y en los espantosos estragos que le han producido las guerras civiles causadas por la insdiscrecion, por el prurito de querer principiar por donde debiamos acabar, y por el arrojo con que fuera de tiempo y sin las debidas preparaciones se le ha querido dar constitucion. Basta para convencerse volver ligeramente la vista sobre la historia política del pais desde el 25 de Mayo de 1810. Cuando el año de 1812 los ejércitos españoles ocupaban á Chile, á la provincia de Salta, y á la Banda Oriental del Uruguay: cuando el resto de la República se hallaba sin soldados, sin armas, y sin marina, el empeño de constituirla bajo la forma federal ocasionó las guerras civiles á cuya frente estaba el General Artigas, que concluyeron al fin del año 17, apoderandose el Brasil de todo el territorio que hoy forma el Estado Oriental del Uruguay. Cuando en 1819 se le quiso dar la constitucion, que entonces se publicó, se suscitaron nuevas guerra civiles hasta fines del año 21, que dejaron al pais en un verdadero esqueleto. Cuando en 1826 se dictó otra constitucion se repitieron los mismos males, que principiaron á cesar con la disolucion del Congreso General. Estas guerras tenían lugar al mismo tiempo que los pueblos que hoy forman las Provincias Unidas prodigaban la sangre de sus hijos, y sus tesoros por dar la libertad á Chile, Bolivia, Bajo Perú y Banda Oriental del Uruguay. Ellas pues, y estas empresas tan mal correspondidas, como heróicas, han destruido hombres y fortunas, han arruinado los pueblos, han dividido y exaltado las opiniones, han impedido por el espacio de 24 años la buena educacion de la juventud, han casi extinguido el estudio de las ciencias han introducido la corrupcion de costumbres, han hecho estraños los vínculos mas necesarios, han roto las relaciones mas íntimas, han transformado el pais en suma, y alejándolo de su natural posicion han llegado hasta obscurecer el conocimiento de cual será esta en lo sucesivo. Sobre todo han abierto un inmenso campo á la insolencia, á la insubordinacion, á la desmoralizacion mas escandalosa, á la corrupcion, á la intriga, y á aspiraciones innobles, que en mi concepto, esto es el mayor de todos los males, de que mas tienen que precaverse los pueblos de la República.

Pero ni aun asi la patria de las Provincia Unidas puede decirse *objeto de escarnio y de compasion burlesca*. Ella nada tiene que envidiar á los estados vecinos, que le son deudores de su libertad. Un baldon es para todo estado destruirse en guerras civiles; pero hay circunstancias que hacen disculpables estos estravios. Por ellas es que atendidas la magnitud de los empeños que tomó sobre sí la República de las Provincias Unidas, su topográfica posicion, y los recursos de toda clase que tuvo que tocar para distinguirse en todas épocas, y triunfar de sus enemigos, era moralmente imposible preservarse de tales guerras, y le será por desgracia siempre que poderes inactivos y sin decision, ó sin energia, y sin prerogativas no puedan, ó no se atrevan á chocar con los intereses, á combatir contra las pasiones, á subordinar las opiniones á la dominante, y á no desconocer la falta de luces en la masa de la nacion, que gradualmente debe ilustrarse. Mayor baldon es envolverse en continuas revoluciones, despues de haberse dado una constitucion, y haberla puesto en egercicio, como prácticamente lo están sintiendo algunas de las Repúblicas modernas del Nuevo Mundo de Colón.

Entretanto si la feliz situacion de un estado fuese calculable por el crédito que le merezcan las naciones estrangeras, la República de las P. U. nada tiene que envidiar á los demas estados nuevos de este continente, porque con ninguno han estrechado mas que con ella, ni acaso tanto, las relaciones de amistad y comercio esas mismas naciones. Por lo demas el *Censor Argentino* debe quedar convencido, que si pronta es la necesidad de la organizacion nacional, Buenos Aires no la entorpece, ni es de Buenos Aires acelerar un momento que de él no pende, y que por lo mismo seria el máximum de la injusticia hacerle cargar con notas y resultas á que su marcha no ha dado ni da motivo. Todos deben persuadirse que un remedio aplicado equivocadamente por no conocerse la causa de la enfermedad, ni el temperamento del enfermo, suele ser inevitablemente mas funesto que la enfermedad misma. Cuando se trata de la importante obra de la organizacion nacional ninguna observacion es escusada, ni nada permite la prudencia que se omita en asunto tan vital ya para preservarse de los males que puede traer un error, ya para no sentir nuevamente la desgracia de aparecer en ridiculo despedazándose la República en guerras civiles á causa de la misma constitucion.

Un Cualquiera.

—

SENTENCIA PILATUNA.

Así creemos deba clasificarse la que ha pronunciado el jury que ha condenado al impresor del periódico "Porteño Restaurador," por una sugestion del Sr. Fiscal del Estado, quebrantando escandalosamente la ley sobre libertad de imprenta en la aplicacion que se le ha dado :—vamos á las pruebas. Ante todo, indicarémos las proposiciones siguientes, que á nuestro ver la misma ley de 8 de Mayo de 1828 establece por bases para la acusacion de un impreso abusivo de la misma.

1.ª ¿Tiene derecho cualquier individuo para censurar los actos ú omisiones de los funcionarios públicos?

2.ª ¿Requiere la ley ciertas y determinadas calidades en el editor del impreso?

3.ª ¿No cumple el impresor con manifestar la firma del editor que garante un escrito?

4.ª ¿Ha llegado el caso de la responsabilidad del impresor?

He ahí los problemas que, del modo que vamos á solverlos manifiestan con evidencia la justicia con que ha apelado el impresor en 2.ª instancia, y que debe creerse será atendido como merece, una infraccion tan patente de la misma ley ya citada, por los Sres. del jury.

En cuanto á la primera proposicion, no habrá quien al leer el artículo 2.° de la ley no convenga que esta no esceptua de este derecho á individuo alguno por mas criminal que quiera suponérsele ; ni ménos requiere que sea ciudadano. Por lo tanto, el jury ha faltado á lo que se le prescribe escluyendo al editor responsable y haciendo recaer la sentencia contra quien no debia. Esta es la primera infraccion por parte del jury que anula su pronunciamiento.

La segunda proposicion queda resuelta por las observaciones de la primera, desde el momento que la ley no exige que el editor de un periódico ó impreso cualquiera ni sea ciudadano, ni sea honrado y virtuoso.

La tercera queda resuelta por el artículo 5 ° de la misma ley que declara que "serán responsables de todo impreso el editor." ¿Por qué, pues, se ha hecho responsable al impresor, habiendo un editor que responda?—Esta es la segunda infraccion de la ley por el jury.

La cuarta y última queda resuelta tambien por el artículo 5.° que solo hace efectiva la responsabilidad del impresor, cuando el editor no hubiere garantido el escrito, ó estuviere ausente de la Provincia. Y todavía en este caso teniendo arraigo el editor en la misma Provincia no responde (aunque ausente) por él el impresor. Tan léjos de no haber, pues, un editor responsable y presente, todo el mundo lo ha visto que se presentó para responder á los cargos de la acusacion. Sentenciar, pues, contra el impresor es notoriamente infringir la misma ley que lo ampara como queda demostrado por las cuatro proposiciones que se han establecido.

Es evidente que en nada se han seguido en este juicio los trámites de la ley de libertad de imprenta que nos rige : al contrario ni con estudio podria apartarse mejor de ella para anular cualquiera resolucion que de ella emane. Hemos visto que en otros juicios que ha habido contra los que han atacado en sus escritos á los funcionarios públicos (tal reputamos los ataques contra el Gobierno) el jury ha declarado en primer lugar "haber ó no lugar á la acusacion" como lo prescribe el art. 11 de la ley. En seguida tambien la misma ley no niega al acusado el derecho de defensa cuando sus ataques han sido contra los actos de los funcionarios ; y si el acusado llega á comprobar los hechos que ha censurado ó la existencia de algun abuso, la misma ley lo absuelve. Nada de esto ha habido en el juicio que nos ocupa. A la verdad, nos asisten algunas dudas sobre el grado de entendimiento é ilustracion de los Sres. que han formado el jury, desde el momento que no sa han fijado en el texto literal de la ley para aplicar á quien correspondia el castigo que impone.

Si estuvieramos espuestos en adelante á semejantes interpretaciones arbitrarias de la ley, nos decidiriamos mas bien por los juicios ordinarios que por el sistema de los por jurados. Pero este es el único ejemplar que hasta ahora ha cabido en la mente de un Fiscal del Estado, pedir una pena contra el inocente, conocido y responsable que sea el verdadero delincuente. Y mas asombroso todavia encontrar cinco individuos, al parecer razorables, que hayan dado acogida á semejantes absurdos. No faltó para el complemento de esta sentencia, sino condenar tambien á todos los individuos que han tenido parte en la publicacion del dicho periódico, tales como los compositores, prensista y repartidores. Luego dirán que estamos haciendo progresos en la ilustracion—mentira, pues en lugar de adelantar retrocedemos á los tiempos de Poncio Pilato que tambien condenó á N. Señor porque los judios al sacar aquel á Jesu-Cristo al balcon le gritaban *tole, tole, Crucifige!* Aquí porque gritaba el Fiscal *tole, tole*, contra el impresor, los Sres. del jury lo condenan y muy sueltos de cuerpo se lavan las manos. ¿Y no podrá clasificarse esto de Sentencia Pilatuna? al ménos así lo crée

UN LEGO.

—

JUICIO DE IMPRENTA.

Felicitamos candorosamente al Sr. Presidente,y Jurados del dia 24 del corriente Abril por el *eminente fallo* que les ha arrancado el *Porteño Restaurador*, y con un candor superlativo repetimos la felicitacion por el INCURSO *en la responsabilidad al impresor, y la pena de de mil pesos*, y para satisfacerles del acierto, pulso, medida, meditacion, y observacion de las leyes vigentes de la materia que han tenido en vista, las vamos á estractar, y el público recto juez, imparcial, y severo á la vez se conformará con el *fallo del incurso*, si á el le es dado tambien interpretar las leyes—*Reglamento sobre la libertad de imprenta de 20 de Abril de* 1811.

Artículo 1.—" Todos los cuerpos, y PERSONAS PARTICULARES, DE CUALQUIERA CONDICION Y ESTADO QUE SEAN tienen libertad de escribir, de imprimir, y publicar sus ideas politicas sin necesidad de licencia, revision y aprobacion alguna, anteriores á la publicacion, bajo sus restricciones y responsabilidades que se espresarán en el presente decreto.

Art. 8.-"Los impresores estan obligados á poner su nombre, y apellido (1) y el lugar y año de la impresion, en todo impreso cualquiera que sea su volumen : teniendo entendido que la falsedad en

(1) Esto se salva hoy con el nombre de la imprenta que se pone al pie de los escritos.

algunos de esos requisitos se castigará como la omision absoluta de ellos."

Decreto sobre la libertad de 26 de Octubre de 1811.

Artículo 1—"TODO HOMBRE puede publicar sus ideas libremente, y sin previa censura. Las disposiciones contrarias á esta libertad quedan sin efecto."

Artículo 9.—Los autores son responsables de sus obras, ó *los impresores no haciendo constar á quien pertenecen.* (2)

Ley sobre la libertad de imprenta de 8 de Mayo de 1828.

Artículo 1.—"Son abusivos de la libertad de la imprenta los impresos que ataquen la Religion del Essado, que esciten á sedicion, ó trastornar el órden público, ó á desobedecer las leyes, ó á las autoridades del pais, &c.

Artículo 2.—No estan comprendidos en el artículo anterior los impresos que solo se dirijan á denunciar, ó censurar los actos, ú omisiones de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 3.—"Todo abuso de la libertad de la imprenta será castigado al menos con la multa de QUINIENTOS PESOS en beneficio del agraviado, é inhabilitacion para garantir por cuatro meses impreso alguno; (se entiende el editor) y no exhibiéndolos, cuatro meses de confinacion á uno de los pueblos de la campaña, que no diste menos de veinticinco leguas de esta ciudad, ni pase de ochenta: (tambien esta pena aflictiva es para el editor presentado) cuya pena en ningun caso excederá de dos mil pesos, ni de un año de destierro.

Artículo 5.—Será responsable de todo impreso el *editor,* y por defecto de este, ó su ausencia de la provincia, el impresor en caso que aquel no tuviese arraigo en ella. (3)

Artículo 6.—La responsabilidad de que habla el artículo anterior, jamas será por la verdad de hechos denunciados por la imprenta, cuando estos sean de los comprendidos en el artículo 2.° y la persona del editor, y su firma sean conocidas en el pais: (4) ó cuando comprendiendo otros hechos denunciables, contra determinada persona en particular, *aparezca el impresor bajo el nombre y apellido del editor,* y este tenga las predichas calidades."

Ignoramos si existen otras leyes, ni si le es dado á ninguno interpretar estas, y por lo tanto las copiamos al pie de la letra, protestando que no habriamos dejado de fállar con el mismo candor por el *incurso en la responsabilidad &a.*

Dos Federales Republicanos.

(2) El impresor ha presentado al HOMBRE EDITOR, y este mismo se ha manifestado al juri de presente, &c. &a.

(3) Si está ausente el editor, y no tiene bienes es responsable el impresor, pero si está presente como en este caso, aunque no tenga arraigo sufrirá el destierro; asi debe entenderse.

(4) A un ladron que se le aplican azotes por las calles se hace conocido por este acto, y cuando la ley expresamente no le prohibe garantir un escrito, ignoramos cual sea la moral del presente FALLO INCURSO.

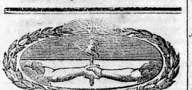

LA GACETA.

BUENOS AYRES, ABRIL 26 DE 1834.

Cuando leimos en la acusacion fiscal contra el periódico *Porteño Restaurador,* las indicaciones hechas acerca de la responsabilidad legal, que, en el concepto del Dr. AGRELO, se requiere para poder el impresor prestar el auxilio de su prensa á los que quieran servirse de ella, nos llamaron desde luego la atencion tan exageradas ideas; pero juzgando imposible que un estravio tan notable hallase acogida en el respetable tribunal que debia entender en el juicio promovido, nos abstuvimos de tomar una ingerencia, que podria ser interpretada de un modo siniestro. Mas el fallo del jury que publicamos ayer, ha burlado nuestras legítimas esperanzas, y las ha burlado no solo en abierta contradiccion con la ley sino tambien con la práctica invariablemente observada desde el establecimiento de esta institucion. Ya no nos es dado mantenernos indiferentes, só pena de autorizar la consagracion de un antecedente fecundo en consecuencias funestas para la libertad de la imprenta. Vamos, pues, á demostrar la arbitrariedad é injusticia que hemos denunciado.

El Ministerio y el Agente fiscal han argüido, y tambien se ha sostenido por la prensa, que la no posesion de los derechos de ciudadania envuelve la inhabilidad para garantir impreso alguno que censure la conducta de las autoridades constituidas. Esta doctrina erronea es la que, adoptada con ligereza por el jury, ha dictado el auto alarmante ya citado. Para convencerse de la falsedad de semejantes principios, basta traer á la vista el testo literal de las disposiciones vigentes sobre la materia. Helo aquí, y dígase si es tolerable en los Sres. fiscales la ignorancia fingida ó real de las leyes, cuyo cumplimiento reclaman.

Reglamento de 20 de Abril de 1811.

Artículo 1. TODOS LOS CUERPOS Y PERSONAS PARTICULARES, *de cualquiera condicion y estado que sean,* tienen libertad de escribir, de imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision y aprobacion de alguna, anteriores á la publicacion bajo sus restricciones y responsabilidades que se espresarán en el presente decreto.

7. Las autores, bajo cuyo nombre queda comprendido el editor, ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen; aunque no por eso dejan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al impresor quien sea el autor ó editor de la obra; pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondria al autor ú editor, si fuesen conocidos.

Decreto de 26 de Octubre de 1811.

Art 1. TODO HOMBRE puede publicar sus ideas libremente, y sin previa censura. Las disposiciones contrarias á esta libertad quedan sin efecto.

Art. 9. Los autores son responsables de sus obras, ó los impresores no haciendo constar á quien pertenecen.

Ley de 8 de Mayo de 1828.

5. Serán responsables de todo impreso el editor, y por defecto de este, ó su ausencia de la provincia el impresor en caso que aquel no tuviese arraigo en ella.

6. La responsabilidad del impresor de que habla el artículo anterior, jamas será sobre la verdad de hechos denunciados por la imprenta, cuando esos sean de los comprendidos en el artículo 2, y la persona del editor y su firma sean conocidas en el pais; ó cuando comprendiendo otros hechos denunciables, contra determinada persona en particular, aparezca el impresor bajo el nombre y apellido del editor, y este tenga las predicas calidades.

Véase, pues, como no es esclusivamente inherente á la *ciudadanía* la facultad de comunicar sus ideas acerca de la política y marcha de la administracion; sino que corresponde igualmente á todo *estante y habitante* del Estado, como se ha dicho muy bien por uno de nuestros cólegas. Véase tambien como el autor ó editor, *sea cual fuere su estado ó condicion,* es el único responsable; y que el impresor solo puede serlo, estando AUSENTE el garante. ¿Qué importa, pues, que el editor tenga sobre sí justa ó injustamente el peso de una nota infamante? Mientras Jura el castigo, estarán en suspenso sus prerogativas como ciudadano, si lo es; pero siempre conservará los derechos de *hombre,* y *todo hombre,* bajo su propia responsabilidad, puede enunciar libremente sus ideas por la prensa....

Suspendemos aquí nuestras observaciones por dar lugar á los artículos, que se nos han remitido sobre el mismo asunto.

Ayer se ha verificado el sorteo de los ciudadanos que deben integrar el jury de apelacion. Han resultado los Sres. D. Manuel Cavia, D. Lorenzo Rocha, D. Tomas Manuel de Anchorena, D. Miguel Ciriaco Fernandez, y D. Pablo Santillan.

Los suplentes que han salido á la suerte son los Sres. D. Victorio Garcia de Zúñiga, D. Cayetano Escola, D. Bartolomé Machado, D. Simon Pereira, y D. Norberto Dolz.

El juez letrado es el Sr. Camarista Dr. D. Juan José Cernadas.

El juicio tendrá lugar hoy á las 11 del dia.

ERRATA DEL NUMERO ANTERIOR.

En la nota de la Sociedad de Barqueros donde dice—y hubo propietario que ha hecho desembolsos por mas de *mil pesos* el año anterior en un caso de estos—*léase*—y hubo propietario que ha hecho desembolsos por mas de *doce mil pesos* el año anterior en un caso de estos.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de D. Celedonio Rodriguez, compuesta de 16 carretas y un carreton, con procedencia de Córdoba, y á la consignacion de D. Ramon Iduyaga, con 23 peones y 120 animales—á Dorr, Reincke y Lees, 118 fardos lana de carnero con 2124 arrobas y 1000 astas—á D. José Desiderio Herrera, 600 cueros al pelo.

MARITIMA

HA FONDEADO.

Un bergantin americano.

Anocheció á la vista.—Un buque.

ENTRADAS.

Fragata americana "Brutus," capitan Adams, de Nueva York el 12 de Febrero y Montevideo el 22 del corriente, consignada á Zimmermann, Frazier y Ca.,—á dichos Sres., 300 cajones té, 2 cajones, 250 barricas harina, un fardo y 132 cajones se ignora e con enido—á D. P. Mc. Ardel, 70 barriles, 43 cajones y 4 fardos se ignora el contenido—á J. W. Dominick, un cajon mercancias—á D. N. Frazier, un cajon mercancias—á O. J. Hayes y Ca., 16 baules, 16 atados, 40 bolsas, 22 cajones, un bulto y 102 barriles se ignora el contenido—á Don Daniel Gowland y Ca., un cajoncito y 10 cajanes se ignora el contenido—á D. Juan Johnson, un cajon mercancias—á G. J. Fairfield, un cajon mercancias—á Dorr, Reincke y Lees, 4 cajones géneros de seda—á R. Sprungli, 7 cajones mercancias—al Reverendo Guillermo Torrey, 2 cajones mercancias—a D. E. Hallet y Ca. 4 cuñetes—á D. H. Gilbert, un cuñete y un cajon libros—al capitan, 56,000 pies tablas, 25 cuñetes tabaco, 340 escobas, 100 cajoncitos, 116 barriles, 8 bocois, 24 cajones y 17 fardos diferentes mercancias, un paquete muestras.

Bergantin ingles "Gondolier," capitan Roberto Rhodes, de Liverpool el 9 de Enero y Montevideo el 23 del corriente, consignado á Parlane, Macalister y Ca., con 133 cajones diferentes efectos, 112 fardos id. id., 15 toneladas carbon de piedra, 600 ollas de fierro, 16 barricas, una máquina para destilar, 73 canastos, 2 pipas, 109 cestos. 4 bocois, 48 cuñetes, 10 arados, 2 bultos papel, un id. acero, 60 atados fierro, 25 barricas papas, 3 id. y un bulto.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Chalupa "Paraná," de San Pedro—á D. Cipriano Quesada, 100 fanegas trigo, 2 docenas cueros de carnero y 15 cueros vacunos—á D. Florencio Parejas, 4 cueros vacunos, 36 id. de carnero y 4 id. de nutrias.

Balandra "Concepcion," del Entre Rios—á D. Juan Appeyard, 551 cueros vacunos, 120 id. salados, 300 astas, 6 pipas, 24 atados y 2 sacos todo con 290 arrobas sebo en rama.

Zumaca "Carmen," del Paraná—á Don Felipe Llavallol, 235 fanegas cal, 295 cueros vacunos, 1000 astas, 2 carradas leña y 2 cajoncitos encomiendas.

Lanchon "25 de Mayo," de Sárate, patron Bartolo Copala, con 10 docenas cueros de carnero, 2 cueros vacunos, 26 fanegas trigo, 10 id. maiz, 10 id. cebada, 20 arrobas lana, 20 astas y 150 canillas.

Balandra "Joaquina," de Goya—á Don Martin Regunaga, 341 cueros vacunos, 19 cos cerda, 24 sacos lana y 700 astas—encomiendas, 2 cajones velas, una barrica naranjas, una planta diamela, 2 cajones queos y 2 tinajitas con dulce.

Cuter "Amadas Hermanas," del Rosario—á D. Estanislao Zevallos, 35 cueros vacunos, un fardo con 40 frezadas—á D. Bernardo Olivares, 485 cueros vacunos, 300 atobas lana, 15 docenas cueros de carnero, 40 arrobas sebo, 8 fanegas maiz y 6 arrobas cera.

Goleta "Concepcion," del Paraná—á D. Retigio Gonzalez Moreno, 137 mazas de quebracho, 370 rayos de lapacho y 9 tablones id.—á D. Martin Regunaga, 369 bolsa cal.

Goleta "Fenix," del Gualeguay—á Don Manuel Saenz de la Maza, 770 cueros vacunos, 8 sacos lana, 3 id. clin, 20 barricas y 6 sacos sebo, 10 docenas cueros de carnero 400 astas y 10 docenas pieles de nutrias—á D. Felipe L'avallol, 945 cueros vacunos, 500 astas, 29 postes, 3 sacos y 2 barricas sebo, 2 id. clin.

Balandra "Firmeza," de Soriano—á D. Custodio . Moreira, 35 carradas leña.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA LONDRES.—Saldrá hoy á las 8, el bergantin ingles "Sea Nymph."

DESPACHO DE LA ADUANA.

Dia 25.

a Rennie, Mcfarlane y Ca., Potosí 36.
3 cajones zapatos abotinados de dos zuelas.

a Zimmerman Frazier y Ca. Belg. 66.
1 cajon cortes de chalecos, 1 id. brines, 2 id. pañuelos de diferentes clases y gustos, 1 id. golillas, 2 bocois tijeras de trasquilar, 1 cajon útiles para sombreros.

a J. J. Klick, Venezuela 63.
1 fardo felpa, 1 cajon id. id. y cortes de chaleco, 1 id. pelo de liebre, 1 id, con un espejo, papel, y grabados para sombreros, 1 barril licor de guinda, 2 cajones fleco de algodon, 1 fardo muselinas floreadas.

a Parlane, Macalister, Victoria 148.
4 cajones pañuelos alemanes fleco de lana

a Lezica y hermanos, Reconquista 139.
130 bolsas trigo, 30 barricas fierro.

á . José P. Carneiro, Maypú 47.
146 barricas azucar, 8 cajas id.

a D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
1 pipa aguardente.

á Zumaran y Teserra, Potosí 72.
21 pipas vino seco.

á D. Juan Appleyard Balcarce 38.
2 barricas alquitran.

a D. Jorge Becher, Reconquista 107.
29 cuñetes tabaco.

a D. Bernardo Cereli
8 barras de fierro,

a D. Samuel Bishop, Reconquista 53.
2 barricas medicina, 1 id. barrillo

a Lafone, Robinson y Ca., Florida 87.
310 bolsas trigo, 40 tablones pino, 60 tablas de id.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

7.ª FUNCION PROVISIONAL.

Mañana Domingo 27 de Abril de 1834.

Los encargados provisionalmente de la empresa tienen la satisfaccion de anunciar para el dia indicado la gran tragedia en 3 actos titulada

ARISTODEMO.

Antecederá una agradable sinfonia y terminará la funcion con un divertido—

SAINETE.

A las 7.

ULTIMA FUNCION DEL

Rey del Fuego,

Mana Domingo, 27 del corriente Abril, tendrá el incombu-tible *Miguel Hart* el honor de despedirse de este respetable público, ofreciéndole la funcion siguiente:

Primera Parte.—HART ejecutará varias pruebas en la *Columna turca.*

Segunda Parte.—El SR. ROSSI cantará la aria favorita "*Di piacer mi balza il cor,*" de la grande ópera semi-seria "La Gazza Ladra," del célebre maestro ROSSINI.

Tercera Parte.—HART ejecutará varias pruebas gimnásticas nuevas; entre otras tendrá dos mesas entre los dientes, mientras como un muchacho en la superior.

Despues de estas pruebas el paisano *Florencio* ejecutará varias en la *cuerda floja.*

Cuarta Parte.—El niño *Demetrio Rivero,* discípulo del *Sr. Pedro Antonio Fernandez* director de la orquesta, ejecutará en el *violin* las grandes variaciones compuestas por el SR. ROQUELLAS sobre el tema: "*Si la mar fuera de tinta;*" acompañado de toda la orquesta. En seguida cantará el SR. ROSSI la aria "*Una voce poco fa*" de la ópera bufa "*Se barbiere di Iviglia,*" del inmortal ROSSINI.

Quinta Parte.—EL REY DEL FUEGO tragará varios renglones combustibles; y al encenderse estos en el estómago, arrojará llamas de la boca à la distancia de algunos pies. Sacará de la boca un millar de clavos. Tendrà fuego en la mano, y 2 ó 3 de los espectadores podrán subir al Teatro y encender cigarros en él.—Los mismos, si gustan, le darán de comer *brazas.* Batirá con los pies delcalzos 3 grandes barras de fierro rojo.—El Rey concluirá la tuncion cenando 15 bolas de fuego.

—

Principiará á las cuatro y media, y concluirá á las seis y media.—Entradas, incluso un asiento, 3 pesos; idem de niños 2 pesos.

Se suplica á los Sres. que se sirvan asistir á esta funcion, no pararse en los escaños.

En las cuatro esquinas de las calles *Cangallo y Suipacha* se coloca la bandera verde del Parque cuando hay funcion en él; quitándose en el caso que el mal tiempo, ú otro motivo, impida la exhibicion.

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. Coronel todos los individuos que pertenecen al espresado se presentarán en la Mayoria del cuartel desde el 1.° hasta el 15 del entrante Mayo, para recibir nuevas papeletas, quedando sin valor alguno las que ahora tienen desde aquella fecha, en la inteligencia que los que se encuentren sin esta, se harán acreedores á ser incluidos en las medidas que tomará la Policía con los que no se hayan enrolado últimamente.

Buenos Aires, Abril 24 de 1835.

20 *José Guesalaga.*

AVISO.

SE necesita una Ama de leche que tenga poco tiempo de parida y que sea de buenas condiciones. En la calle de la Plata No. 130, darán razon. a26 3*

SE VENDE MUY BARATO,

UN terreno de chácra inmediato al pueblo de Moron, compuesto de 500 varas de frente y 1500 de fondo, y contiene un rancho de material y cerca de 8000 árboles en estado de corte para leña; en la calle de la Reconquista No. 249, darán razon; y de una hermosa cómoda bronceada y dos cuadros que tambien se venden. a26 1p

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. Coronel es llamada al servicio la compañia de Artilleria del espresado, para el entrante mes de Mayo, los que deberán presentarse en la Mayoria del cuartel el dia 29 del corriente para ser abonados.

Buenos Aires, Abril 25 de 1834.

Guesalaga.

4

ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS.

Calle de la Universidad No. 197.

DON ANTONIO LINERA MELIAN, preceptor de ella, tiene el honor de avisar á los Sres. Padres de familia que admitirá mas niños en calidad de *externos, pupilos y medio pupilos* á los precios mas moderados.

Tambien ofrece dar en seis meses un niño hábil para escribir corrientemente.

Dará á fuera lecciones de escritura á toda clase de personas. a26 3p

Se vende,

Una casa en la calle de Belgrano No. 298, de 17½ varas de frente y 70 de fondo, tiene bastante comodidad. El que se interese por ella en la misma casa hallará con quien tratar. a26 3p

Se desea alquilar,

Una buena casa con comodidades para familia, situada en buen parage. En la calle de la Reconquista No. 107, se puede ver al sujeto que la quiere. a26

PARA

MONTEVIDEO.

La goleta paquete oriental 'AGUILA SEGUNDA,' saldrá el Martes 29 sin falta para dicho destino. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene las mejores comodidades) ocurran á su consignatario D. ALEJANDRO MARTINEZ, ó á su capitan *Manuel Soriano,* calle del Parque No. 32.

Tiene el registro abierto. a 26 3c

To Carpinters & CABINET MAKERS.

TO let a work shop, in the rear of this office. a26

PARA BARCELONA.

Saldrá en todo el mes de Mayo el muy velero y nuevo bergantin sardo Federico, forrado y clavado en cobre, puedo tomar á flete como 2000 cueros, y tiene muy buenas comodidades para pasageros: para tratar ocurrase á casa de sus consignatarios S. Lezica y hermanos, calle de la Reconquista No. 141. a26 3p

Arados ingleses,

DE construccion la mas moderna, hay á precio acomodado, en el almacen No. 55, calle de la Piedad—Tambien clavos para herraduras á 25 pesos arroba. a26 3p

Se venden,

DOS Carretas de carga entera, en estado de caminar. En el No. 180, calle de Belgrano darán razon. a26 1p

AVISO

SE desea comprar un matrimonio de esclavos y se les harán propuestas ventajosas concernientes á su libertad. En la calle de Chacabuco No. 180, darán razon. a26 6p

Se necesita

EN la calle de la Catedral No. 17, una mucama que sepa coser y tenga buenas recomendaciones.

Si alguna persona tiene una caja de pinturas superfinas, en dicha casa se le comprará. a26

AVISO A LOS CARPINTEROS DE MUEBLES.

UNA junta general de los oficiales de este ramo tendrá lugar en la casa de D. Alejandro Noble calle del Perú No. 69 el dia lunes 28 del que rige á las 7 de la tarde con el fin de discutir sobre lo que concierne á sus intereses y se desea acudan á ella todos aquellos que se hallan interesados. a26 2c

AVISO DE LA COMANDANCIA DE MATRICULAS.

EL individuo que quiera engancharse para marchar en la Escuadrilla que está próxima á salir en auxilio de la Provincia de Corrientes, puede ocurrir á la Comandancia de Matriculas en donde recibirá la gratificacion de cien pesos.

PEDRO XIMENO.

Se alquila.

LA Barraca grande del Hueco de los Sauces, con las viviendas y terreno correspondiente de cerca de una cuadra cuadrada. Los Sres. que se interesen pueden tratar con

Orr y Lamont,

N.° 106 calle de la Piedad.

m. 15 1ew.

Interesantísimo BARATILLO.

EN la calle del Cabildo ó de la Victoria, en las tiendas Nos. 37½ y 39½ bajo los Altos del señor Luzurriaga, se han sacado nuevamente unas partidas de paños sedanes, y de otras calidades muy buenas, como tambien casimires, cotones lisos, brines prunelas; á los precios mas equitativos.

Paños ingleses regulares (vara)	12 á 14$
Id.....id.... mas finos......	16 á 18
Id.... finos y franceses......	20 á 22
Id.....franceses sedanes de lo mejor..............	23 á 25
Casimires de todos colores......	6 á 7
Brines de hijo plomos y blancos..	3 á 3
Id.... id.....id.......id....	2 4 á 2
Lila fina............	2 à 2

Hay capas, fraques, levitas, sobretodos, trabajado de lo mejor, y de ricos paños á unos precios que el comprador quedará contento; y como toda clase de ropa de invierno y verano, que se dará lo mismo.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND,

Calle de la Reconquista No. 107.

El Martes, 29 del corriente, á las 11 en punto, se rematará, á la mejor postura, los efectos que á continuacion se espresan para concluir várias cuentas—

Como 300 pañuelos de algodon fleco de lana, 28 dichos, ropa hecha de paño fino, pañuelos de casimir, medias de algodon, muselinas de colores, cocos, lienzos asargados, paños de damas, 140 pares zapatos, 11 pares botas, 60 id. chinelas, 51 id. botines, 100 id. zapatillas de baile, cotonias para chalecos, cordones de colores, toallas, y linoes de colores, lanillas para chalecos, y otros artículos que estarán de manifiesto el dia de la venta.

POR LAVALLE Y MACOME.

Reconquista 63.

EL JUEVES 1.° de Mayo, se venderá á la mejor postura para chancelacion de una deuda.—Una casita nueva, y de construccion moderna, como para poca familia, pero susceptible de grandes mejoras, por la estension de terreno que le corresponde, situada en frente de la casa esquina en la plaza de San José, y en la línea de la calle de la plaza de Lorea para Barracas. Dicha casa ocupa la mayor altura de cualquier punto de los suburbios, domina una vista muy estensa, y por el mucho tránsito en razon de ser la calle principal; es propia para negocio ó recreo.

Tambien varios sitios para edificar con arreglo á lo dispuesto por el superior Gobierno en dicha plaza, como igualmente para quintas ó barracas en su inmediacion. Los planos existen en el Remate de los Sres. Lavalle y Macome, quienes están plenamente facultados para cerrar trato.

AVISO.

EN casa de Guerin Seris y Ca., calle de la Piedad, No. 32, hay á venta lo siguiente—
Ramos de plumas negras
Papel pintado hermoso
Tafiletes surtidos
Marroquines, Botas
Becerros superiores
Abanicos surtidos
Dedales, Alcaparrosa
Alumbre. m20 tfs

A los Tapiceros &c.

GENERO DE CERDA de 18, 19, 23 y 25 pulgadas, hay para vender, á precio acomodado, en la calle de Maipú, No. 14. a21 6s

Azucar de pilon superior, AGUARDIENTE, COÑAC IDEM.

HAY de venta en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. a24

Se alquila

Una casa propia para comercio, y con comodidades suficientes para familia. Ocúrrase á la misma, No. 148 calle de la Victoria. a24tfc

AVISO

La Fábrica Silleteria que estaba en la calle de las Piedras, No. 18, frente al Templo Escocez, se ha mudado á la calle de la Plata No. 161, á espaldas del Templo de San Miguel. a24 3p

VENTA

DEL Colegio siete cuadras para el alto, dando vuelta á la derecha, calle de los Estados Unidos, se vende un sitio, una casita No. 95, y el cuarto No. 97. En las mismas casas darán razon. a24 3p

Se vende,

UNA Criada en la calle de las Artes No. 137. El que se interese en su compra puede ocurrir allí mismo. a24 3p

NOTICE.

BLANC Bills of Lading and Debenture Certificates for sale at this Office. a14 tfs

Ladrillos superiores.

DE piso, pared y techo, hay de venta en el remate de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107, donde se hallan las muestras. a15

Aviso.

Se desea comprar un Caballo grande, manso y de buen andar: en la tienda No. 39½ calle del Cabildo, darán razon. a8 tfc

INTERESANTE.

SE ha determinado por su dueña propia vender equitativamente una posesion de chacara á 4 leguas de la ciudad, en el Alto Redondo, inmediata á la Posta de la Figura, de 500 varas de frente, y 4000 de fondo, lindera con la llamada de Cacero; tiene casa muy cómoda y en buen estado, un rancho con seis cuartos y piso enladrillado, corral de ñandubay con muchos útiles y pertrechos para labranza ú otro trabajo de campo, un hermoso pozo insecable y cantidad de tinas, y una laguna bastante grande; el campo es hermoso y muy conveniente tambien para una lecheria. Las personas que se interesen en la compra, ocurrirán a la casa de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21, quienes se hallan autorizados para tratar, &c. a12tfs

Interesante.

Las casas de la finada Da. Bernarda Esparsa de Canaveris, sitas cuadra y media de la Plaza de la Victoria, en la calle de la Piedad Nos. 21, 27 y 29, se venden: los Sres. que quieran tratar sobre ellas, pueden verse con el Albacea encargado de ello, que vive en la calle de la Catedral, No. 162. a25 4c

Aviso.

SE necesita conchavar una persona que tenga aptitudes para cuidar niños, siendo prevencion que ha de tener buena conducta. Ocurriendo á la calle de Potosí, No. 138, encontrarán con quien tratar. a25 3p

Se ha huido,

Una china llamada Micaela, de edad como de 18 á 19 años. Es de Entre-Rios, bastante ladina. Lleva un vestido de listado celeste, y tapada con un vestido de espumilla que ha sido punzó. Tiene una nube en el ojo derecho, cara gorda y ancha, de estatura baja, el pelo corto. El que supiere de su paradero avisando en la calle de la Piedad No. 389, recibirá una gratificacion. a25 3p

Ojo al aviso.

LA muy acreditada pulperia que está situada frente al café de Catalanes calle de Cangallo No. 72, se vende, por ausentarse del pais su dueño. Las ventajas que ofrece este local y el crédito que tiene este establecimiento, será conocido por toda persona que se fije de paso en el despacho diario; y en la gran concurrencia de marchantes que de continuo entran y salen. Si hubiese, pues, algun interesado por ella observará antes de tratar, si es ó no cierto esto, y siendo conforme con sus deseos puede pasar á tratar á la calle de la Catedral No. 129.

Se vende otra del mismo dueño cita en la calle del Parque No. 73 de regular principal y hace muy buenos diarios. Ocúrrase al mismo número arriba indicado á donde darán razon. a25 15p

Aviso de la Policía.

EL Gefe del Departamento presenta para satisfaccion del público la adjunta nota de los Sres. que componen la comision encargada de formar el nuevo arancel, que debe regir en el arreglo del peso del pan, con el resultado de sus trabajos, todo lo que, presentada en reunion formada del gremio de panaderos, les ha parecido arreglado.

Buenos-Aires, Abril 15 de 1834.

La comision encargada de formar un nuevo arancel para el arreglo que ha de tener el pan con relacion al precio de los trigos tiene el honor de presentar á V. S. el resultado de sus trabajos en la tabla adjunta, por la que á primera vista el Sr. Gefe podra determinar cual deberá ser dicho peso, conocido el precio corriente de los trigos en calidad igual al que ha servido de regulador, conforme va especificado en el encabezamiento de la expresada tabla de escala provisional.

A fin de establecer un cálculo fácil y evitar las fracciones de poca entidad, la comision se ha fijado en trigos del peso de 8 arrobas la fanega, por ser este tambien el peso general de dicho grano en las cosechas regulares, y avaluados estos trigos, al precio de pesos 40 la fanega que es el que les corresponde hoy segun el precio corriente de plaza, se ha hecho así de los dos principales puntos de partida de que precisará para arribar á lo que se habia propuesto y de lo que resulta que una variacion de pesos 5, en mas ó en ménos en el valor de los trigos, no deberá hacer diferencia en el peso que antes se hubiese fijado al pan, porque en la regulacion de este artículo, no es posible llevar la exactitud á menos de media onza, ni tampoco conviene. El público por esto en nada sale perjudicado, pues si en el espacio de 30 á 60 dias se elabora con una cuarta onza, ó una octava de onza menos, de lo que rigorasamente deberá tener, por igual tiempo recibirá la misma porcion de mas y de esta suerte quedarán compensados los consumidores y elaboradores.

La comision al concluir con lo que le ha sido encomendado, cree deber observar á V. S. que habiendo únicamente operado sobre trigos del pais, el valor de estos es el que hay que considerar y el que debe regir siempre que la alteracion de sus precios exija variacion en el peso del pan.

Los trigos y harinas extrangeras pueden servir tambien de norma para dichos arreglos, si se toman en la proporcion que corresponda á la calidad y precios de los trigos nacionales.

Con esto terminan los trabajos de la comision deseando que ellos sean del agrado y aprobacion de V. S.

José Antonio Rodriguez.—Miguel R. Rodriguez.—Diego Antonio Gonzalez.—Nicolas Folgueras.

Sr. Gefe del Departamento de Policia General D. Lucio Mancilla.

—

TABLA PROPORCIONAL O ARANCEL REGULADOR DEL PESO DEL PAN.

Trigo del peso de ocho arrobas la fanega.

Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.	Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.	Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.	Precio de la fanega de trigo.	Peso del real de pan.
10	7 onz.	28	5	46	3—50	64	1—50
11	7	29	5	47	3—50	65	1—50
12	7	30	5	48	3	66	1—50
13	6—50	31	5	49	3	67	1—50
14	6—50	32	5	50	3	68	1
15	6—50	33	4—50	51	3	69	1
16	6—50	34	4—50	52	3	70	1
17	6—50	35	4—50	53	2—50	71	1
18	6	36	4—50	54	2—50	72	1
19	6	37	4—50	55	2—50	73	1
20	6	38	4	56	2—50	74	1
21	6	39	4	57	2—50	75	1
22	6	40	4	58	2	76	1
23	5—50	41	4	59	2	77	1
24	5—50	42	4	60	2	78	1
25	5—50	43	3—50	61	2	79	1
26	5—50	44	3—50	62	2	80	1
27	5—50	45	3—50	63	1—50		

La progresion es regular hasta el precio de 72 ps. por la fanega de trigo, pero se ha continuado el peso de una onza en el real de pan hasta valor de 80 ps. con concepto á dejar libre la elaboracion del pan pasando de dicho precio el costo del trigo.

José Antonio Rodriguez.—Miguel R. Rodriguez.—Diego Antonio Gonzales —Nicolas Folgueras.

DESEA COLOCARSE,

UN jóven de 22 años, en alguna estancia, saladero ó barraca; tiene conocimientos en estos tres ramos. Sugetos respetables abonarán por su conducta. La persona que lo necesite puede dejar en esta imprenta la calle y número de su casa donde podrá ir el interesado. a24 3p

Coñac superior

HAY de venta unos pocos cascos recien desembarcados, en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. a24

AVISO.

SE necesita un hortelano inteligente en ingertar, podar y demas relativo á este oficio, para una quinta inmediata á la ciudad, y que pueda presentar recomendaciones de su buena moral. Sin estas circunstancias puede escusar el presentarse y teniéndolas ocurra á la calle de la Biblioteca No. 56. a24 3p

THE Creditor of Mr. John McLea, (deceased) are requested to meet at the office of the undersigned, No. 5 Florida Street, on Thursday, the 1st. day of may next, at 5 á clock in the afternoon, in order to take into consideration the best means of recovering the funds belonging to the Estate from the hands of the persons who have been in possession thereof more than 12 months, and who have htthertto refused to give any account of them.

J. Parris Fisher,
Agent to the Executors.
Buenos Aires, 23 April 1834. 4s

RELACION de los efectos resagados que existen en los almacenes de Aduana.

Baul No. 1.	obras en pasta.	tomos.		aforos.
Viris opera omnia	2	8cª. ob.		60 $
Ensayos sobre la natural.	3	2	id.	6 »
Sistema del hombre	2	1	id.	3 »
Revolucion de España	7	1	id.	2 »
Ensayos poétic. de Bayo	12	1	id.	4 »
Los Incas	1	2	id.	6 »
Catecismo histórico	5	1	id.	2 »
Gramática Italiana	1	1	id.	3 »
Tratados de Legislacion	1	8	id.	30 »
Cajon No. 2.				
Historia crítica de la Inquisicion	10	10	id.	30 »
Diccionario de la Academia española	14	2	id.	25 »
Curso de política	17	4	id.	16 »
Venida del Mesias	21	9	id.	25 »
Historia Romana	2	3	id.	10 »
Obras de Moratin	7	3	id.	20 »
Revolucion de Portugal	10	1	id.	4 »
Compeudio de la Inquis.	15	2	id.	8 »
La juventud ilustrada	4	1	id.	3 »
No 3.				
Diccionario español	5	2	id.	25 »
Compendio de Matemát.	13	2	id.	25 »
Curso de Política	5	4	id.	16 »
Obras de Moratin	7	3	id.	20 »
Revolucion de Portugal	12	1	id.	4 »
Venida del Mesias	4	5	id.	25 »
Historia de la Inquisicion	8	10	id.	30 »
Compendio de id.	8	2	id.	2 »
La industria y la moral	11	2	id.	4 »
Evelina	18	1	id.	4 »
Lecciones de Lógica	24	1	id.	3 »
La juventud ilustrada	14	1	id.	3 »
Institucion del derecho	1	2	id.	10 »
Derecho de gentes	1	4	id.	20 »
Teoria de las penas	1	4	id.	12 »
Censor Epistolar	4	1	id.	5 »
El Diablo Cojuelo	38	1	id.	2 »
Obras de Garzilaso	41	1	id.	2 »
Rimas de Burguillos	40	1	id.	2 »
Historia de Cesar Nonato	19	1	id.	3 »
Historias Romanas	1	3	id.	10 »
No. 4.				
Curso de Política	2	4	id.	18 »
Obras de Moratin	3	3	id.	20 »
Historia crítica de la Inquisicion	3	10	id.	30 »
Historia de Cesar Nonato, á la rústica	24	1	id.	2 »
No. 5.				
Historia de Mèjico	42	1	id.	12 »
Trece mapas de Méjico	13		id.	4 »
Horacio Español	43	1	id.	10 »

—

19 cueros vacunos de deshecho á 12 pesos uno.
1 idem de caballo id. en 6 ps.
13 rollos tabaco en 50 ps.
1 barrica almidon de mandioca en 90 ps.
1 dicha con 582 argollas de hierro de cincha y lazo á 14 ps. gruesa.
141 argollas amarillas de cincha y fiador á 28 ps. id.
300 dichas de rienda á 7 ps. id.
6 cajones jabon amarillo á 5 ps. cajon.
52 botellitas esencia maravillosa á 4 rs.
2 cuñetes tabaco de mascar en 60 ps.
9 barricas arcénico con 98 lib. á 8 rs.
1 cajon con 300 hojas de carton fino á 6 rs. cada uno.
16 sacabotas de madera á 12 rs. cada uno
18 prensas para esprimir naranjas á 8 rs. cada una.
3 obuces de bronce.
70 resmas papel de estraza á 2 ps. resm
8 pares de quinqueses, 7 de ellos de un luz y uno de dos, á 50 ps. par.
6 candelitas de colgar á 10 ps.
400 tubos de quinqueses á 2 ps. docena
1 caja de fierro en 100 ps.
2 trampas para gatos en 25 ps.
Buenos Aires, Abril 14 de 1834.
Calzadilla.—José V. Cardoo.

Por superior disposicion se previene á los Sres. á quienes correspondan dichos efectos, que se apersonen en la Aduana á estraerlos de los almacenes dentro del perentorio término de ocho dias, pasados los cuales se procederá al remate de ellos y el producto se aplicará al fisco. Buenos Ayres, Abril 22 de 1834.

SARMIENTO.

Se desea comprar,

EL tomo I del Espíritu del Drecho—El tomo III de las Cartas eruditas de Feijoo—Los tomos I y III de ls Cartas á Sofia, sobre la Física—El I de las obras de Gracian—El I de la Moral en Accion—El I de la historia de las Variacines de las Iglesias protestantes, por Bossut—El tomo 1°. de la política sagrada por Bssuet—Los tomos VI y VIII del Parnasc Español—Los tomos I y IV de la historia de la vida de Ciceron—Los tomos I, II, XIV y XV del Espectáculo de la Naturaleza—El tomo I de los Caractéres de la Bruyere—Los I y II de Ivanhoe—Los IIII y IV de las Recreaciones Fisicas—Ls I y IV del Catecismo de Pouget—El tmo II de la Monarquía Indiana, por Torquemada—El IV y siguientes del Diccionrio de Física, por Brisson—El tomo IX de la Historia Antigua, por Rollin (en frances)—Los tomos I, III, V y VI de ls Recreaciones filosóficas del P. Almeida—Los tomos I, II y VI de la obra titulada, Memorias instructivas.

En la Librería de la cae de la Reconquista No. 54, se pagará bien cualquiera de estas obras incomplets.

WANTED

AND Englishman o American to take charge of a set oBooks. Unexceptionable references wilbe required.
Apply at this office. a24 3c

Papas Brasileras.

EN la calle de Begrano número 28, se venden por bolsas al ínfimo precio de 3 y medio pesos la aroba.

a25 3p.

Aviso interesante.

SE alquila una equina en el Hueco de los Sauces, tine armazon y un banco para pipas: el que e interese por ella puede ocurrir á la calle el Comercio núm. 65. de la plaza del Comecio media cuadra para el campo. a24 3p

Carpintería y Fábrica de Persianas,

Calle de Corrientes No. 54.

SE hacen, se componen y se pintan PERSIANAS, con el mejor gusto. Como igualmente se hace toda clase de obra blanca á precio muy equitativo. f 24 tfc

AVISO.

ACABA de llegar de Italia un superior surtido de terciopelo, nunca visto mejor, que se dará á precios muy acomodados calle de la Paz No. 58. a4 1mc

Nuevo almacen

DE TAPICERIA Y COLCHONES.

COMO no se sabe con generalidad que *Guillermo y P. Inglis*, tapiceros, se han mudado de la calle de la Piedad, los interesados se valen de este medio para poner en conocimiento de sus antiguos marchantes y del público en general, que se han mudado á la calle de la Florida, No. 51, donde siguen su negocio de Tapiceria en todos sus ramos, y no tienen conexion ninguna con su antiguo establecimiento.

Siempre tienen en venta el mayor y mas completo surtido de colchones de cerda, lana, y paja que se hallan en esta ciudad.

Se componen sofaes, colchones viejos &c., de modo que quedan como nuevos.

Tambien tenen á venta un pequeño surtido de adornos de colgaduras.

a2 1mc

Arboles Frutales y

De adorno y madera de sauce en venta, y caballos á pastoreo.

En una quinta de estos alrededores hay de venta tijeras, tijerones y palos de sauce para ranchos y silleteros. Se toman caballos en buenos potreros á 12 pesos mensuales siendo un solo caballo, á 11 pesos siendo dos y á 10 pesos siendo mayor número. Asímismo se venden en el mejor estado de vigor y para el trasplante, y de varias edades, plantas ingertadas de damascos y de las mejores calidades de duraznos como Priscos, Blancos, Real Jorge, Santa Elena, de la Vírgen, Manzanos y Perales de varias calidades, Naranjos dulces escogidos y de varios tamaños, Ciruelos, Granados, Almendros, Higueras, Parras y Cepas frutales, Paraisos, Acacias, Alamos, Sauces llorones y comunes, Nogales &c.; todo á precios acomodado. Para enterarse de estos y demas circunstancias puede ocurrirse á los números 6 y 14 calle de la Biblioteca.

a22 3mc

LA COMISION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE HOMBRES.

ADMITE propuestas para subministrar los artículos de Pan, Carne y Leña en los tres meses de Mayo, Junio y Julio, las que se dirigirán cerradas al mismo establecimiento hasta el dia 30 del presente mes de Abril. a21

Conveniencia.

EN el almacen calle de la Paz No. 58, hay de venta y a precios muy equitativos, lo siguiente— Almendras frescas sin cáscara, anis en grano, comino, lentejas, galleta, azucar del Brasil, papel florete, medio florete, y de estraza, carbon de piedra frances, bolsas vacias, trigo de Odessa y Barletta de la nueva cosecha, naipes surtidos, terciopelo de Italia, seda de Murcia, encages italianos, paños de manos id., listoneria y bordados de todas clases, hilo acarreto, vino superior carlon y blanco dulce, azogue, alcanfor, cremor tártaro, sal purgante, aceite de almendras é infinitas otras medicinas, esencia de todas clases, vino tintilla, sombreros de felpa hechos á la última moda, felpa italiana, fleco de algodon, camisas hechas, tinajas regulares, agua de colonia &c. &c. &c.

a22 1mc.

Se vende,

El famoso Paquete de la Colonia, nombrado el Cuter *Nuevo Triunfante*, (alias) Lobo; actualmente se halla en este puerto y dentro de pocos dias emprenderá su viage. Las personas que gusten enterarse del inventario y tratar, ocurran á la Fonda de la Aduana, bajo los altos de Don Felipe Senillosa, calle de Belgrano al lado del No. 26. a18 15c.

Aceitunas superiores.

SE hallarán de venta, por mayor y menor, en la quinta inmediata á la Recoleta denominada de Altolaguirre, actualmente de D. Tomas Withfield.

En la misma quinta se necesita de una persona que entienda de curar y preparar las aceitunas. Se le pagará un buen salario. a7 1mc

Se vende,

Una Casa sita en la calle de la Florida No. 50, distante solo dos cuadras de la plaza de la Victoria, edificada en 8⅛ varas de frente y 35 de fondo; tiene seis piezas incluso un hermoso almacen á la calle, que produce muy buen alquiler. En esta imprenta darán razon.

a22 tf*

Se vende,

Una Casa sita en la calle de Chile No. 94, compuesta de un terreno de 10 varas de frente con 70 de fondo, todo cercado de pared propia, y siete piezas incluso la cocina. En esta imprenta darán razon. a22tf*

Ferreteria de Viscaya.

HAY de venta por mayor y menor en casa de D. Tomas de Garay, calle de la Reconquista tienda número 21, achas, cuñas de labrar y de una mano, azuelas de una mano y de dos rejas de arado, y picos. a10 1mc.

Se vende,

UN terreno de 32½ varas de frente al Sur y 67½ de fondo al Norte; tiene un rancho y un pozo de agua, y es sito en el cuartel No. 31, en la calle de Cuyo, y está tasado en 3750 pesos moneda corriente, lindero con lo de D. Hilario Vega. El que se interese en su compra ocurra calle de Cangallo No. 76. a23 4p

Aviso.

Se alquila una casa en la mitad de la calle real de Barracas, con una cuadra en cuadro de terreno para sembrar, buenas viviendas y demas comodidades para familia: el que se interese por ella en esta imprenta daran razon.

a23 3p

AVISO.

EN la Quinta de Eduardo Holmberg, se venden ingertos de las especies siguientes—
Naranjos de varias clases.
Naranjo enano
Limones.
Limas dulces y agrias.
Toronjas &c.
Shaddock (Aurantia decumana) ó la naranja monstruosa de Mr. Prudent.
Perales de cuarenta y tantas clases.
Manzanas de nuevas clases.
Pavias, Priscos, Melocotones, Pelones de infinitas clases y entre ellas varias hasta la fecha no conocidas en el país.
Ciruelos de varias y de las mejores frutas.
Cerezos de varias clases.
Mespilus Japonicus (Nispero del Japon) árbol recomendable por su hermosura, la fragancia de sus flores y su buena fruta.
Como igualmente una gran cantidad de árboles arbustos, y arbustitos de adorno.
El propietario responde la calidad y sanidad de sus plantas. a23 15c

WANTED

A steward who can produce good recommendations. Apply at No. 66 calle de Belgrano. a8tfs

Mudanza de domicilio.

CARLOS GORSSE, peinador, discípulo de los primeros peinadores de París, tiene el honor de prevenir al respetable público así como á sus ilustres marchantes que se han servido favorecerlo hasta ahora, que acaba de trasladar su almacen de la calle de la Universidad á la de la Plata ó de las Torres núm. 12, inmediato á la plaza de la Victoria y casi frente al café de la Plata.

Se hallará en su casa toda clase de peinados, tales como peinados de tertulia, de Teatro, y de matrimonio; bucles y trenzados de todos precios, asi como pelucas, casquetes metalicos de nueva clase para las personas á quienes guste tener la frente descubierta &c. &c. Fabrica tambien trensas de pelo para las Señoras de un nuevo metodo que en nada parecen postizos, asi como pelucas para dichas á la Ninon ó de pelo largo. Va á las casas de las personas que se sirven llamarle para peinar á las Señoras asi como para cortar el pelo. Admite en su casa á todas las personas que quieran hacerse cortar el pelo en una pieza (salita) bien acomodada: todos á precios muy equitativos. a22 1mc.

Se alquila.

LA Panaderia de la Recoleta con sus ocho atahonas y todos los útiles precisos para el trabajo de este ramo. Es igualmente muy cómoda para un estaqueadero por estar cerca de los Corrales y tener almacenes y terreno suficiente para los dos negocios.

SE VENDE—

Heno puro de alfalfa y maiz criollo.—Igualmente una hermosa Balanza inglesa, toda de hierro, propia para saladero ó barraca—Tambien un Carro con sus guarniciones y caballos.

SE CAMBIARA—

Una hermosa finca en el Pueblo por una Estancia. Por una y otra cosa ocúrrase a la Barraca (ántes la Cocheria de Begin) que hace esquina con las calles de Chacabuco y Méjico. a25 tfc

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA.

Debiendo practicarse un arreglo en el segundo Batallon, se previene á los individuos comprendidos en él, que el Domingo 27 del corriente, á las tres de la tarde, se hallarán precisamente en el Parque de Artilleria á los efectos espresados. Siendo del Batallon indicado los comprendidos en los cuarteles 1, 12, 13, 14, 16, 17 y 18. Con objeto de esta reunion se tocará llamada á las dos de la tarde en los cuarteles referidos; lo que se previene para su cumplimiento.

Buenos Aires, Abril 23 de 1834.

DESEA ACOMODARSE,

UNA jóven que puede dar garantias de su buena conducta, en clase de mucama en alguna casa decente. El que la necesite puede ocurrir á la calle de Cangallo No. 333. a25 2p

AVISO

EN la calle de Corrientes No. 154, se venden tirantillos de berh, de superior calidad, y tablones de pino de tres pulgadas. a24 3p